



**Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2015, a propuesta de la Presidenta del Pleno, en relación con la creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias**

**“Primero.** Creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Se crean, con el carácter de Comisiones Permanentes Ordinarias, las siguientes:

- Comisión de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- Comisión de Economía y Hacienda.
- Comisión de Salud, Seguridad y Emergencias.
- Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Comisión de Medio Ambiente y Movilidad.
- Comisión de Cultura y Deportes.

**Segundo.** Atribuciones de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponden a las Comisiones Permanentes ordinarias las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El dictamen de las normas municipales con carácter previo a su aprobación por el Pleno.
- c) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- d) Aquellas que el Pleno les delegue.

**Tercero.** Competencias de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima. Sin embargo, se incorporarán a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para su dictamen, con carácter previo a la aprobación por el Pleno, los asuntos tramitados por las Áreas de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y del Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2, apartado 3, párrafo segundo, del decreto de la



Alcaldesa, de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid.

**Cuarto.** Composición y nombramientos de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias se integran por once (11) concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; cuatro (4) al Grupo Municipal Ahora Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

**Quinto.** Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Cada Comisión Permanente Ordinaria tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por la Presidencia del Pleno.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

**Sexto.** Funcionamiento de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y celebrarán sesión ordinaria mensualmente”.